



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 130.36

Resolución No. 1818 del 03 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN No. 1818
(03 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN DIECISÉIS (16) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por la Constitución Política, la Ley 3 de 1991, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo N.º 012 de 2024 del Concejo Municipal de Saravena y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 51, consagra el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna y dispone que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo dicho derecho, promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación y formas asociativas de ejecución de estos programas.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Que la Ley 3 de 1991, en su artículo 7, dispone que podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda los hogares que se postulen para recibir el subsidio por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma, en los términos que defina el reglamento.
4. Que el Decreto 1077 de 2015, en el numeral 2.5.4 del artículo 2.1.1.1.1.2, regula el mejoramiento de vivienda como proceso mediante el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias carencias básicas de la solución habitacional y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias, de espacio, servicios públicos y calidad de la estructura, a través de intervenciones de tipo estructural y mejoras locativas, de conformidad con las disposiciones del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial.
5. Que el Municipio de Saravena, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo Municipal y de la política pública de vivienda, adelanta acciones orientadas a mejorar las condiciones habitacionales de los hogares de menores ingresos mediante la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda urbana de interés social prioritaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 130.36

Resolución No. 1818 del 03 de agosto de 2026

6. Que mediante Acuerdo N.º 012 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SARAVENA PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA PROMOVIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el Honorable Concejo Municipal facultó al alcalde para otorgar subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento, en las condiciones allí previstas.
7. Que la Administración Municipal adelanta proyectos de vivienda de interés social prioritaria en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, orientados a hogares de menores ingresos residentes en el área urbana.
8. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, en ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3 de 1991 y el Decreto 1077 de 2015, fijó las condiciones, requisitos y cronograma para la postulación, calificación, asignación y legalización del subsidio familiar de vivienda municipal en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana.
9. Que mediante la Resolución No. 1626 del 17 de julio de 2026, el Municipio de Saravena procedió a convocar a los hogares interesados en acceder a un subsidio familiar de vivienda, en la modalidad de mejoramiento de vivienda, estableciendo en dicha resolución los requisitos y el cronograma correspondientes al proceso de selección.
10. Que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, tomó como lineamientos para la postulación, calificación y asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento lo establecido en la Ley 3 de 1991 y en sus decretos reglamentarios, en particular el Decreto 1077 de 2015.
11. Que una vez surtido el proceso de verificación de la información y/o requisitos de cada uno de los hogares postulados, la Secretaría de Planeación e Infraestructura efectuó la respectiva calificación, procediendo a la selección de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).
12. Que una vez verificada la información y los requisitos de los hogares que realizaron la entrega de documentación conforme al cronograma establecido, se determinó que dieciséis (16) hogares cumplieron con los criterios definidos en la convocatoria.
13. Que el valor del subsidio familiar de vivienda para la modalidad de mejoramiento corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$18.125.000) por hogar, equivalentes a aproximadamente diez coma treinta y cinco (10,35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
14. Que los mejoramientos de vivienda a realizar tendrán un costo total estimado de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$290.000.000), financiados con el rubro 2.3.2.02.02.009.40.01.01 "Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda" (fuente: SGP Sobretasa a la gasolina), según consta en el presupuesto aprobado para la vigencia.

Pág. 2 de 5



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 130.36

Resolución No. 1818 del 03 de agosto de 2026

15. Que la información relacionada con el mejoramiento de vivienda, como resolución de la convocatoria, listado de beneficiarios, renunciaciones, información presupuestal y demás aspectos técnicos, es de competencia funcional de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN. De los hogares postulados, dieciséis (16) cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria. En consecuencia, se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Municipal (SFVM) por hogar, en la modalidad de mejoramiento de vivienda, a los siguientes beneficiarios:

Item	Nombres y Apellidos	Cédula
1	Dianey Shirley Ariza Navarro	1.116.797.971
2	Liyed Xiomara Camacho Pinzon	1.115.735.095
3	Magaly Caceres Julio	68.296.051
4	Alvaro Mendoza Rodriguez	13.499.022
5	Olga Nataly Caldas Castañeda	1.014.205.841
6	Elizabeth Rojas Chiquillo	1.115.735.804
7	Ramiro Torres	13.689.562
8	Darwin Galvis Duarte	1.116.793.199
9	Rosa Senayda Gelvez Arias	68.247.894
10	Francelina Vera Mendoza	60.251.830
11	Milton Beltrán	17.527.233
12	Maria Yolguy Tellez Vacca	60.353.132
13	Arelis Quintero Barajas	40.505.248
14	Erika Ruiz Alarcon	1.115.727.531
15	Jose Angel Perez Silva	96.124.841
16	Omaira Palomino Rios	40.514.069

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL SUBSIDIO. El valor del Subsidio Familiar de Vivienda Municipal (SFVM) asignado a cada uno de los hogares relacionados en el artículo anterior es de DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$18.125.000), equivalentes a aproximadamente diez coma treinta y cinco (10,35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), para un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$290.000.000), con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.40.01.01.01 "Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda" (fuente: SGP Sobretasa a la gasolina).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 130.36

Resolución No. 1818 del 03 de agosto de 2026

ARTÍCULO TERCERO: EJECUCIÓN. La ejecución del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda estará a cargo del constructor seleccionado por el Municipio de Saravena, previa realización del proceso de selección. Asimismo, los beneficiarios deberán sujetarse a los procedimientos de carácter administrativo definidos en el proyecto viabilizado por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. El subsidio asignado es personal e intransferible y se aplicará exclusivamente al inmueble objeto de postulación. En consecuencia, los beneficiarios se obligan a: (i) permitir el ingreso del constructor y de los funcionarios de la Secretaría de Planeación e Infraestructura al inmueble, para la ejecución y supervisión de las obras; (ii) mantener la propiedad o la posesión regular del inmueble hasta la terminación y entrega del mejoramiento; (iii) suscribir las actas de inicio, entrega y recibo a satisfacción que se requieran; (iv) abstenerse de exigir al constructor obras distintas de las contempladas en el proyecto viabilizado por la entidad; y (v) informar a la Administración Municipal cualquier modificación de las condiciones que dieron lugar a la asignación.

ARTÍCULO QUINTO: CAUSALES DE PÉRDIDA O REVOCATORIA DEL SUBSIDIO. El subsidio asignado se perderá, o podrá ser revocado previo agotamiento del procedimiento previsto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, cuando se configure alguna de las siguientes causales: (i) haberse obtenido con fundamento en información o documentación falsa o inexacta; (ii) renuncia expresa del beneficiario; (iii) negativa injustificada a permitir la ejecución de las obras; (iv) enajenación del inmueble antes de la terminación del mejoramiento; (v) haber sido beneficiario de otro subsidio familiar de vivienda en la misma modalidad, cuando ello constituya causal de rechazo conforme a la convocatoria; y (vi) las demás previstas en la Resolución No. 1626 del 17 de julio de 2026 y en las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN. Los mejoramientos de vivienda objeto de los subsidios asignados deberán ejecutarse dentro de la vigencia fiscal 2026, conforme al cronograma que para el efecto establezca la Secretaría de Planeación e Infraestructura. Vencido dicho plazo sin que la obra se haya ejecutado por causas imputables al beneficiario, el subsidio perderá su vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo, por ser de carácter particular y concreto, deberá notificarse personalmente a cada uno de los beneficiarios relacionados en el artículo primero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Si no fuere posible la notificación personal, esta se surtirá mediante aviso, en los términos del artículo 69 ibidem.

Pág. 4 de 5





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 130.36

Resolución No. 1818 del 03 de agosto de 2026

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde Municipal de Saravena, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICIDAD. Publíquese la presente resolución en la página web del Municipio de Saravena, en cumplimiento del principio de publicidad consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, sin perjuicio de los demás medios de divulgación institucional que la Administración considere pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Planeación e Infraestructura y a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Saravena, para lo de su competencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación, y solo será aplicable a los beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritaria en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Urbana regulado en esta resolución.

Dado en Saravena, a los tres (03) días del mes de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde municipal

Nombre: Erica Lizeth Castro Salcedo Cargo: secretaria de planeación e infraestructura	Proyecto	Firma:
Nombre: Gerson Yesid González Santos Cargo: secretario Administrativo	Digitó	Firma:
Nombre: Eder Leandro Velásquez Camargo Cargo: Profesional de apoyo – secretaria Planeación	Reviso	Firma:
Nombre: Marieth Gisella Hernández Bueno Cargo: jefe oficina Asesora Jurídica	Reviso	Firma:

Pág. 5 de 5

